

**AUTO No. 501
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00172-00
Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**

Encontrándose en firme la sentencia N° 026 del 10 de diciembre de 2021, y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,
RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo del señor **CARLOS VILLAMARÍN MONTENEGRO.**, la suma de **\$1.900.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez



MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho..... \$ 1.900.000

TOTAL **\$ 1.900.000**
SON UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000)

Tuluá Valle, Abril 19 de de dos mil veintidós (2022).



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PALZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales, y se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Queda para proveer. –



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 502
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00172-00
Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del Endosatario para el Cobro del Ejecutante- **BANCOLOMBIA S.A.**, de requerir a la Secretaría de Movilidad de Pereira Risaralda sobre el embargo decretado del vehículo con **Placa IZY841** de propiedad del señor **CARLOS ANDRES VILLAMARIN MONTENEGRO**, y las liquidaciones del crédito y las costas del proceso.

CONSIDERACIONES:

1. Recordemos que por **Auto Interlocutorio No. 1099 del 22 de junio de 2021**, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en el numeral sexto de ordenó el embargo y secuestro del vehículo de **Placas IZY841** de propiedad del demandado **CARLOS VILLAMARIN MONTENEGRO**. Embargo comunicado por Oficio N° 749 del 22 de junio de 2021 a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Pereira Risaralda, a través de los correos electrónicos, el día 23 de junio de 2021, sin que a la fecha exista prueba en el expediente, si la medida fue o no inscrita. Razones por las que se dará aplicación al art. 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.-archivos 07 y 13-.

2. Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PALZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Teléfono 2339616

3. Si bien, durante el traslado de la Liquidación del Crédito aportada por el Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

4. Vista la solicitud de entrega de títulos presentada por el endosatario en procuración del Ejecutante-**BANCOLOMBIA S.A.**, en este proceso iniciado contra el señor **CARLOS VILLAMARIN MONTENEGRO**, es procedente, conforme el Artículo 447 del Código General del Proceso, se accederá.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- REQUERIR a la Secretaria de Movilidad de Pereira Risaralda, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre el embargo y secuestro del vehículo de **Placas IZY 841** de propiedad del demandado **CARLOS VILLAMARIN MONTENEGRO** y comunicada por *Oficio N° 749 del 22 de junio de 2021.* Advertir que de no hacerlo en el plazo otorgado, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

2º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandante -**CARLOS VILLAMARÍN MONTENEGRO**- en este proceso Ejecutivo y a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

3º.- ORDENAR el pago de los dineros consignados en virtud del presente proceso a **BANCOLOMBIA S.A.**, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

4º.- MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
								\$	26.332.672,00
26/02/2021	19/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	12		\$ 200.968,73
31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 499.844,54
30/04/2021	1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30		\$ 497.436,30
28/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 497.264,18
30/06/2021	1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$ 496.403,38
30/07/2021	1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30		\$ 497.952,57
30/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 496.747,74
30/09/2021	1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30		\$ 493.818,92
29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 498.812,76
30/11/2021	1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30		\$ 503.623,53
30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30		\$ 508.766,12
28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	4		\$ 70.018,81
SUBTOTAL INTERESES									\$ 5.261.657,56
TOTAL INTERESES + CAPITAL									\$ 31.594.329,56

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
									\$	7.285.919,00
161	26/02/2021	29/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	2		\$ 9.267,59
305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 138.300,69
407	30/04/2021	1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30		\$ 137.634,36
509	28/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 137.586,74
622	30/06/2021	1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$ 137.348,57
804	30/07/2021	1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30		\$ 137.777,21
931	30/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 137.443,85

1095	30/09/2021	1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30		\$ 136.633,48
1259	29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 138.015,21
1405	30/11/2021	1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30		\$ 139.346,29
1597	30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30		\$ 140.769,18
143	28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	4		\$ 19.373,32
SUBTOTAL INTERESES										\$ 1.409.496,51
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$ 8.695.415,51

Resumen Liquidación del Crédito:

1	Liquidación pagaré S/N	\$ 31.594.329,56
2	Liquidación pagaré 8740093123	\$ 8.695.415,51
	Total Liquidación intereses y capital	\$ 40.289.745,07

Resumen Liquidación del Crédito: Para un total de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$40.289.745,07) M/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JUEZ.

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PALZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616